



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	27 de octubre de 2023	Hora	9:00 A.M.
-------	-----------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00193 00	
DEMANDANTE:	ELVIA LUCÍA ESTRADA BERRO
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
DEMANDANTE: ELVIA LUCÍA ESTRADA BERRO, CC n.º 42.766.130
APoderado: JORGE ANDRÉS ROJAS SALAZAR, TP n.º 279.358 del CSJ.
DEMANDADO: Colpensiones
APoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, TP n.º 307.794 del CSJ.
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Desde ya ha de decirse que se declarara fracaada esta etapa, por cuanto en el documento 18 del expediente digital, se incorporó certificación Nro. 111942021, por medio de la cual COLPENSIONES, reseña no proponer fórmula conciliatoria. Por lo que se declarará fracaada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
COSA JUZGADA
En el presente asunto la apoderada de Colpensiones que contestó la demanda, propone como previa la excepción de cosa juzgada (Fl. 5-6 doc 10 del expediente digital), considera este Despacho que no debe prosperar la excepción previa de cosa juzgada, propuesta por la entidad demandada y en consecuencia se declara impróspera la misma. (Ver auto)

## FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN

Igualmente, Colpensiones presenta la excepción previa de indebido/ falta de agotamiento de la reclamación administrativa de conformidad con el art. 6 del CPTSS, la cual fundamenta en el hecho de que si bien se colige que se agotó la reclamación administrativa con la presentación de la solicitud a Colpensiones, se tiene que la demandante no solicitó en primera oportunidad a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, la calificación de la pérdida de capacidad laboral.

Revisado el acervo probatorio, el argumento de la apoderada de la parte accionada se cae de su propio peso, por cuanto se extrae que, como fue aceptado por la misma, la parte demandante solicitó la pensión de invalidez ante la entidad y una vez fue negada en primera oportunidad interpuso los recursos de ley en forma oportuna, lo cual se corrobora con las Resoluciones SUB 301964 del 21 de noviembre de 2018, SUB 15721 del 21 de enero de 2019 y DIR 1557 del 11 de febrero de 2019 (Fls. 21-39 doc 2 del expediente digital), además que no es posible que la entidad accionada imponga obligaciones a la demandante más allá de las contenidas en la legislación vigente, razón por la cual se declara igualmente impróspera la excepción propuesta denominada indebido/ falta de agotamiento de la reclamación administrativa.

Las demás excepciones propuestas son de mérito o fondo, razón por la cual serán resueltas al momento de desatar la litis.

Lo resuelto se notifica en estrados

## APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandada en contra de la decisión de excepciones previas, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

## LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/360dec7b-d875-45ca-bdb7-429f48396845>
- **Número de proceso:** 05001310501820210019300
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 7/28/2026 8:07:07 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 11/1/2023 8:07:07 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA

OF2